



# Comunicado 84

ADIF

Sector Federal Ferroviario

22 de junio de 2023

CGT

## CGT CONSIGUE QUE LOS PERMISOS RETRIBUIDOS SOLO SE CONTABILICEN EN DÍAS EFECTIVOS DE TRABAJO

A partir de ahora, si pedimos una licencia en Adif o Adif-AV, la empresa no podrá computar días de descanso o festivos en el total de los días del permiso. Es decir, que si, por ejemplo, pedimos una licencia de 3 días por enfermedad de familiar y hay dos días de descanso de por medio en el gráfico, éstos no computarán, con lo que esos dos días se juntarían con los del permiso. O sea, en este caso, tendremos 5 días consecutivos (los 3 de la licencia + los 2 de descanso).

### UNA LARGA LUCHA DE CGT

Aunque parece una reivindicación de sentido común, CGT ha tenido que emprender una larga lucha en los tribunales para conseguir materializarla.

El pasado día 17 de noviembre de 2020 presentamos ante la Audiencia Nacional (AN) demanda sobre Conflicto Colectivo con el objeto de **lograr que la contabilización de los días de permisos retribuidos (licencias) sean únicamente sobre días de trabajo efectivo, sin que se amorticen días de descanso o festivos durante su cómputo.**

La Audiencia Nacional en sentencia de fecha 17 de junio de 2021 estimó en su totalidad nuestra pretensión fallando que se reconoce *“el derecho de los trabajadores afectados por el presente conflicto colectivo a que los días de licencia retribuida regulados en los apartados a) b) c) d) y e) de la Cláusula 11ª del II Convenio Colectivo de ADIF y ADIF-AV que mantiene de aplicación el art 259 de la Normativa Laboral de RENFE sean todos los días de trabajo efectivos laborables para los trabajadores afectados, estos es, excluyendo de su cómputo los días de descanso, festivos no trabajados o días no laborables (excepto vacaciones), y condenamos a la empresa demandadas a estar y pasar por la anterior declaración a todos los efectos.”*

Esta sentencia fue recurrida por ADIF y ADIF-AV en casación ante el Tribunal Supremo (TS), que ha rechazado en su totalidad los argumentos que planteaban las empresas y confirma la sentencia de la





# Comunicado 84

ADIF

Sector Federal Ferroviario

22 de junio de 2023

CGT

AN (Sentencia 414/2023 de 07-06-2023), lo que cierra, de una vez por todas, el conflicto existente en este sentido por la interpretación torticera de la empresa, **encaminada a suprimir descansos y festivos a l@s trabajadores** amortizando los mismos con licencias, aplicando días naturales a un permiso que tiene su razón de ser cuando se trabaja, ya que la propia expresión del Estatuto de los Trabajadores refiere a que la persona trabajadora *“podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración”*

## CARÁCTER RETROACTIVO

Por lo tanto, los permisos retribuidos según hecho causante (muerte, enfermedad grave y hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, nacimiento de hij@ o adopción y nacimiento de hij@ en caso de surgir complicaciones en el parto) **se aplicarán únicamente a días de trabajo efectivo una vez comenzado su cómputo, respetando los descansos y festivos que se establezcan en el gráfico.**

Este éxito se une al ya logrado por CGT y que sentó doctrina respecto a que los permisos retribuidos comenzasen a computar el primer día de trabajo efectivo si el hecho causante se producía en descanso o festivo de la persona trabajadora (Sentencia del TS de 13 de febrero de 2018).

La sentencia del TS **permite reclamar** todas aquellas situaciones en las que hayan suprimido descansos por este motivo desde un año antes de la interposición de la papeleta de conciliación, es decir **desde el 30 de octubre de 2019**. Y su reclamación por vía judicial, en caso de no ser aceptada la misma, se puede ejercer hasta un año posterior de la fecha de la sentencia del TS, es decir hasta el 7 de junio de 2024.

CGT se pone a disposición de l@s compañer@s afectad@s para tramitar las oportunas reclamaciones.

**CGT, EL SINDICATO DEL SÍ A LOS DERECHOS**

